

**REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

**II. INFORMACIÓN GENERAL**

a.	Administrado	Pesquera Exalmar S.A.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Harina y aceite de pescado de alto contenido proteínico (ACP), con una capacidad instalada de 60 t/h.
c.	Ubicación	Playa Norte, Zona Industrial Sub lote 1, Puerto Malabrigo, distrito de Rázuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad

**III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN**

a.	Informe de Supervisión	Informe N° 0333-2013-OEFA/DS-PES		
b.	Tipo	Regular	x	Especial
c.	Fecha de Supervisión	12 de julio de 2013		

**IV. COMPETENCIA DEL OEFA**

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
  - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.
  - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

**7.1 de la información administrada por el OEFA**

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

**b) Actividades de Supervisión Ambiental**

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

<sup>2</sup> DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

**Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente****1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde(...).

<sup>3</sup> LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

**Artículo 11.- Funciones generales**



- Numerales 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el **16 de marzo de 2012**<sup>6</sup>.
- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería<sup>7</sup>.

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

**4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

**Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa**

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

**5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

**6 RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2012-OEFA/CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia**

**Artículo 2.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.**

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

**7 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2013-OEFA/CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería**

**Artículo 1.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería**

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.

b) Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.

c) Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.





**V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADOS**

- Estudio de Impacto Ambiental (EIA) aprobado mediante Oficio N° 095-99-PE/DIREMA de fecha 12 de febrero de 1999.
- Plan de Manejo Ambiental (PMA) aprobado mediante Resolución Directoral N° 021-2012-PRODUCE/DIGAAP de fecha 2 de abril de 2012.
- Plan de Manejo de Residuos Sólidos del año 2013, presentado ante el OEFA el 15 de enero de 2013.

**VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS**

N°	Localización – Sistema UTM (WGS84)		
	Coordenadas Este	Coordenadas Norte	Descripción
1	0672796	9149981	Filtros rotativos
2	0672822	9149969	Tanque Krofta
3	0672847	9149114	Trommel
4	0672792	9149981	Celda DAF
5	0672864	9149986	Tanque coagulador
6	0672872	9159999	Plantas evaporadoras
7	0672998	9150035	Pozo de agua
8	0672937	9159999	Punto de monitoreo ciclón N° 1
9	0672943	9149998	Punto de monitoreo ciclón N° 2
10	0672949	9149992	Punto de monitoreo ciclón enfriamiento neumático N° 1
11	0672945	9149991	Punto de monitoreo ciclón enfriamiento neumático N° 2
12	0672945	9149990	Punto de monitoreo ciclón enfriamiento neumático N° 3
13	0672945	9140003	Punto de monitoreo ciclón enfriamiento neumático N° 4
14	0672951	9159996	Secadores aire caliente
15	0672922	9150011	Secadores rotatubos
16	0672911	9150024	Calderos
17	0672872	9150025	Grupos electrógenos
18	0672792	9149966	Caja de registro de efluentes
19	0672951	9149997	Sala de ensaque

**VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS**

- 7.1.1. Tratamiento de efluentes.
- 7.1.2. Control de emisiones atmosféricas.
- 7.1.3. Reportes de monitoreo ambiental.
- 7.1.4. Cronograma de inversiones.
- 7.1.5. Planes de contingencia.
- 7.1.6. Manejo de residuos sólidos.



## VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

### 8.1.1. Tratamiento de efluentes

- 8.1.1.1. Tratamiento de agua de bombeo: El administrado posee tres plataformas flotantes, la Chata Exalmar con dos bombas (una bomba centrífuga marca HIDROSTAL y una bomba ecológica MOYNO), la Chata Mariangella posee un sistema de bomba ecológica FISHVAC y la Chata Rey Salomón está inoperativa. Asimismo, el EIP del administrado cuenta con tres desaguadores rotativos, cuatro tamices rotativos, dos celdas de flotación, un tanque equalizador (coagulantes, floculantes y polímeros), una separadora ambiental y un emisor submarino de 1,500 metros de longitud y 16" de diámetro.
- 8.1.1.2. Tratamiento de sanguaza y espuma: El administrado cuenta con un tanque acondicionador, un tanque coagulador, intercambiadores, separadoras centrífugas y una tricanter. La sanguaza es colectada en un pozo ubicado debajo de las rastras, trommel, tanque pulmón y tanque coagulador, para continuar con el proceso de tratamiento de la espuma.
- 8.1.1.3. Tratamiento de agua de cola: El EIP cuenta con dos plantas evaporadoras de agua de cola, de 36000 y 40000 kg de evaporación/hora. Para el enfriamiento de la columna barométrica utiliza agua de mar.
- 8.1.1.4. Tratamiento de agua de limpieza de planta y equipos: El EIP dispone de un sistema de canaletas con rejillas horizontales y verticales para la retención de sólidos y grasas, pozo colector, tamiz rotativo con malla Johnson de 1 mm, trampa de grasa, tanque de espuma y tanque de neutralización.
- 8.1.1.5. Tratamiento de purgas de calderos: Estos efluentes son almacenados en un pozo, para posteriormente ser evacuados al sistema de tratamiento de efluentes de limpieza de equipos y planta.
- 8.1.1.6. Tratamiento de efluentes de laboratorio: Los efluentes ácidos y/o básicos de laboratorio son neutralizados y almacenados temporalmente en un tanque, posteriormente son trasladados a la zona de almacenamiento temporal de residuos líquidos peligrosos para ser entregados a la EPS-RS BRUNNER S.A.C. Los efluentes de laboratorio que no necesitan tratamiento son evacuados hacia el sistema de tratamiento de efluentes de limpieza de planta y equipos.
- 8.1.1.7. Tratamiento de efluentes domésticos: El administrado cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales domesticas PTARD, de acuerdo al compromiso asumido en el PMA.

### 8.1.2. Control de emisiones atmosféricas

- 8.1.2.1. Control de la emisión de gases y material particulado proveniente del sistema de secado: El EIP cuenta con secadores a vapor Rotadisk (ADD), secadores tipo Rotatubos, secador de aire caliente, enfriador con mangas de filtrado y molinos.
- 8.1.2.2. Control de la emisión de gases provenientes de la planta evaporadora: Se verificó que el EIP cuenta con un sistema de recolección de vahos fugitivos provenientes de los pre-strainer, prensas y tanque colector de licores de las separadoras, los que son colectados mediante ductos y conducidos al sistema de torre lavadora de gases y vahos fugitivo.
- 8.1.2.3. Control de la emisión de gases y material particulado proveniente de los calderos: El EIP cuenta con seis calderos que funcionan a base de petróleo bunker (R-600) y una caldera térmica para el secador de aire caliente. Los seis calderos cuentan con deflectores de gases y trampas de hollín.
- 8.1.2.4. Control de la emisión de gases y material particulado proveniente de los grupos electrógenos: El EIP dispone de cuatro grupos electrógenos, los que cuentan con silenciadores y deflector de gases.







PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- 8.1.2.5. Control de la emisión de material particulado proveniente del sistema de secado: El sistema de secado está conformado por tres secadores rotadisk, dos secadores Rotatubos y un secador de aire caliente.
- 8.1.2.6. Control de la emisión de material particulado proveniente de los molinos: El control de material particulado provenientes de los molinos se realiza mediante ciclones.
- 8.1.2.7. Control de la emisión de material particulado proveniente de la sala de ensaque: El EIP dispone de una sala de ensaque hermetizada, con balanzas de pesaje automáticas.

#### 8.1.3. Reportes de monitoreo

- 8.1.3.1. Presentación de los reportes de monitoreo de efluentes.
- 8.1.3.2. Presentación del reporte de monitoreo del cuerpo marino receptor.
- 8.1.3.3. Presentación de los reportes de monitoreo de emisiones.
- 8.1.3.4. Presentación del reporte de monitoreo de calidad del aire.

#### 8.1.4. Cronograma de inversiones

- 8.1.4.1. Para el cumplimiento de los LMP de efluentes: El administrado ha cumplido con implementar: un trommel de malla de 0 5 mm, celda de flotación, celda DAF, reactor y sistema Krofta. Asimismo, ha instalado el sistema conformado por tanque de flotación (DAF) con floculantes y coagulantes (químico) y una separadora ambiental.
- 8.1.4.2. Para la reducción de emisiones (Innovación Tecnológica): El administrado ha cumplido con implementar equipos y sistemas correspondientes a la innovación tecnológica (secadores rotadisk, rotatubos y de aire caliente). Los vahos de los secadores son utilizados como medio de calefacción en la planta evaporadora de agua de cola. Las plantas evaporadoras cuentan con torres lavadoras de gases, los molinos disponen de filtros de mangas, la sala de ensaque es hermetizada, los calderos están provistos de trampas de hollín y deflectores de gases.

#### 8.1.5. Planes de contingencia

#### 8.1.6. Manejo de residuos sólidos

- 8.1.6.1. Verificación de la disposición adecuada de los residuos sólidos, segregación y almacenamiento de los residuos sólidos peligrosos.
- 8.1.6.2. El administrado presentó el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del año 2013 y la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos del año 2012.

### IX. MUESTREO AMBIENTAL

No se realizó muestreo ambiental durante la supervisión.

San Isidro, 12 MAYO 2014

**ROSARIO LUZ CABRERA CABRERA**

Directora de Supervisión (e)

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

